

LEY N° 4901

CREANDO UN IMPUESTO DE CINCUENTA CENTAVOS POR CADA BOTIJA DE SETENTIDOS LITROS DE CHICHA ELABORADA EN PIURA.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Créase un impuesto de cincuenta centavos por cada botija de setentidos litros de chicha elaborada en el departamento de Piura. Esta tasa se aumentará a setenticinco centavos desde el 1o. de enero de 1925 y a un sol plata desde el 1o. de enero de 1926.

Artículo 2o.—Este impuesto será recaudado por las municipalidades del mencionado departamento en sus respectivas jurisdicciones; debiendo percibir dichas instituciones el treinta por ciento del producto que se obtenga y entregar el setenta por ciento restante al Colegio Nacional de San Miguel de Piura.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los once días del mes de enero de mil novecientos veinticuatro.

GUILLERMO REY, Presidente del Senado.

F. A. MARIATEGUI, Presidente de la Cámara de Diputados.

R. C. Espinoza, Senador Secretario.

Eduardo C. Basadre, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Casa de Gobierno, Lima, dieciseis de enero de mil novecientos veinticuatro.

A. B. LEGUÍA.

A. M. Rodríguez Dulanto.